CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - C.R.A.

NIT. 802000339-0

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **1299**

Vigencia: 2.026

Fecha de Compromiso: 29 de septiembre de 2026

Beneficiario HEREDIA GOMEZ ORIANA PATRICIA **Nit:** 32836809 -

No. C.D.P. : 487 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 22 de septiembre de 2026 **Con Formalidades Plenas**

Tipo de Compromiso Prestacion de Servicios

Adicional: 1-0337 **Fecha:** 29/09/2026 **Vence:** 31/12/2026

Objeto: Adición 1 al Contrato 0337/2026 - "Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para el impulso de los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental"

Identificación Presupuestal		Concepto	Valor
Inversion-Gestión Para La Sostenibilidad Territorial Y Sectorial			
3.34.02.02.01	**20**	Monitorear y reportar la calidad del aire en el departamento del Atlántico de acuerdo a la norma vigente.	7.800.000,00
3.34.03.01.01	**20**	Realizar la evaluación de los instrumentos de control ambiental	2.600.000,00
		Total Compromisos	$10.400.000,00

Programación de Pagos

Mes	Valor
Octubre	$3.900.000,00
Noviembre	3.900.000,00
Diciembre	2.600.000,00
Valor Total Prog.	$10.400.000,00

HAROLD JOSE VIDAL PALMA
Profesional Especializado Presupuesto

TAYRO PIMIENTA DELUQUEZ
Subdirector Financiero

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

ADICION No 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º 0338 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A. Y JANNY JOHANNA GONZALEZ MAZZEO.

Entre los suscritos a saber: **JULIETTE SLEMAN CHAMS,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 32.852.424,** expedida en Barranquilla (Atlántico), quien obra en nombre de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO**, como Director General (E), en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el literal C del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará, **LA CORPORACION**, por una parte y por la otra **JANNY JOHANNA GONZALEZ MAZZEO** persona natural identificada con cedula de ciudadanía **N.º 1.101.815.780** contrato de Prestación de Servicios **No. 0338** de **2026**, respectivamente, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

Como se contempló en los estudios previos que sustentan la celebración del Contrato de Prestación de Servicios **N.º 0338 de 2026**, y con el fin de cumplir con los cometidos estatales, al interior de la Corporación se desarrollan diversos procesos. En este marco, corresponde a la Subdirección de Gestión Ambiental, el apoyo en la gestión para el impulso de los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental que se llevan a cabo en la Corporación.

Actualmente, la Subdirección de Gestión Ambiental viene adelantando diferentes procesos, dentro de los cuales están la evaluación, control y seguimiento de licencias ambientales, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control, requiriendo apoyo especializado desde el componente social para la elaboración y revisión de informes técnicos, atención de recursos de reposición, revocatorias directas, denuncias ambientales, derechos de petición y requerimientos formulados por organismos de control y demás entidades. Asimismo, se realizan visitas técnicas de campo, reuniones de coordinación interinstitucional, capacitaciones, brigadas y demás actividades relacionadas con los procesos administrativos y de seguimiento ambiental. En este contexto, se hace necesario dar continuidad al apoyo profesional desde el componente social, con el fin de garantizar la atención oportuna y adecuada de las actuaciones asignadas y la continuidad de los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental a cargo de la Subdirección de Gestión Ambiental.

Por lo anterior, se hace necesario continuar con la vinculación de la profesional **JANNY JOHANNA GONZÁLEZ MAZZEO.**

Que en este orden de ideas La supervisora del contrato, **MARLY JOHANA SILVA HERNANDEZ,** considera jurídica y económicamente viable la necesidad de realizar una adición al contrato No. **0338 de 2026** por un tiempo de **DOS (2) MESES Y VEINTE (20) DIAS** en mensualidades vencidas equivalentes a **CUATRO MILLONES DE PESOS M/LC ($4.000.000) cada una y por la fracción de los veinte días DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/LC ($2.666.666).,** para el presente adicional la entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 487 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

ADICION No 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º 0338 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A. Y JANNY JOHANNA GONZALEZ MAZZEO.

LA CORPORACION Y EL CONTRATISTA CONVIENEN:

PRIMERO – OBJETO: La presente adición tiene por objeto modificar las cláusulas Cuarta y Quinta correspondientes a el valor y término de ejecución del Contrato de Prestación de servicios **N.º 0338 de 2026.**

SEGUNDA – PLAZO: El plazo de la presente adición es **DOS (2) MESES Y VEINTE (20) DIAS**, contados a partir de la finalización del plazo inicial.

TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales el valor del presente adicional es por la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/LC ($10.666.666),** durante ese lapso se le pague al contratista, a título de honorarios, el equivalente de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/LC ($4.000.000) cada una y por la fracción de los veinte días DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/LC ($2.666.666).,** previa presentación de cuentas de cobro con sus anexos, acompañadas del informe de supervisión y recibo a satisfacción expedidos por parte del Supervisor.

CUARTA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente adicional se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal. Las demás cláusulas del contrato original quedarán sin modificar.

Las demás cláusulas del contrato original quedarán sin modificar.